



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 28 de julio de 2005

Núm. 165

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 1

Juntas Vecinales

Villarrodrigo de las Regueras 1

Horcadas 1

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería 2

Servicio Territorial de Medio Ambiente 2

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 4

Oficina Territorial de Trabajo 15

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa 23

Delegación de Economía y Hacienda de León

Secretaría General 28

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Cistierna 31

Juzgados de lo Social

Número tres de León 31

ANUNCIOS URGENTES

Excma. Diputación Provincial de León 32

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Creaciones Infantiles Marina SA, para taller textil en avenida Facultad de Veterinaria, 53. - Expediente número 810/04 Vº de Establecimientos.

- A don Ángel Cuenca Valenzuela para taller y exposición de motos en calle Reina Zaida, s/n. - Expediente número 1115/05 VO de Establecimientos.

León, 18 de julio de 2005.-El Alcalde, PD, Rafael Pérez Cubero.

6014

20,80 euros

Juntas Vecinales

VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS

Queda de manifiesto al público por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el expediente tramitado por esta Junta Vecinal para proceder a la venta en pública subasta de varias parcelas sitas en el SAU 20-1 en el término de Villarrodrigo de las Regueras a efectos de examen y reclamaciones.

Villarrodrigo de las Regueras, 15 de julio de 2005.-El Presidente (ilegible).

5964

2,00 euros

HORCADAS

Detectado error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 158 de 18 de julio, por el que la Junta Vecinal de Horcadas publicaba el pliego de condiciones para la concesión de la explotación del albergue de su propiedad, se realiza nueva publicación subsanando el error cometido.

Donde dice:

3.- El canon a pagar por el adjudicatario será, como mínimo, de 240 euros y se actualizará año a año de acuerdo con el IPC.

Debe decir:

3.1.- El canon a pagar por el adjudicatario será, como mínimo, de 240 euros/mes y se actualizará año a año de acuerdo con el IPC.

3.2.- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento del edificio, tales como calefacción, energía eléctrica, agua y alcantarillado.

El Alcalde, Samuel Fernández Rodríguez.

6028

3,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AVISO

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la SUBZONA DE PA-YUELOS DE LA ZONA REGABLE DEL EMBALSE DE RIAÑO SUBDEMARCAÇÃO 11-4 - SAHECHORES DE RUEDA (LEÓN) por Orden de 9 de marzo de 1989 (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 54, de 17 de marzo de 1989), se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la forma siguiente:

Presidente:

El Delegado Territorial, por delegación en el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, como Presidente de la Comisión.

Vicepresidente:

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, por delegación en el Jefe de Área de Estructuras Agrarias, como Vicepresidente de la Comisión.

Vocales:

Doña Carmen Casasola Gómez Aguado (Notaria de León)
Doña Agustina Álvarez Llamazares (Alcaldesa del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda).

Don Antonio Martínez Blanco (Ingeniero Agrónomo).

Don José Lesmes Martínez Pretejo (Director Técnico).

Don Antonio Fernández Rodríguez (Representante de los Agricultores).

Don José Luis Cano Población (Representante Agricultores).

Don Ángel Fernández Cerezo (Representante Agricultores).

Don Pedro Nicolás Andrés Fernández (Representante Junta de Trabajo).

Secretario:

Don Ángel Nuevo Martínez (Licenciado en Derecho del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería).

León, 20 de junio de 2005.-EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL, (ilegible).

5697

31,20 euros

Servicio Territorial de Medio Ambiente

EXPEDIENTES PARA LA CONSTITUCIÓN, ADECUACIÓN, ADECUACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA DE COTOS PRIVADOS DE CAZA.

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA PROVINCIA a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Edificio Múltiple, 5ª Planta, Avda. Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN

Nº 1

Titular: Club Deportivo de Caza "San Feliz de Torío"

Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas particulares

Entidad local: San Feliz de Torío

Término municipal: Garrafe de Torío

Nº 2

Titular: Junta Vecinal de Vega de Viejos

Terrenos afectados: Monte U.P. nº 136, terrenos comunales y fincas rústicas particulares

Entidad local: Vega de Viejos

Término municipal: Cabrillanes

EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN

Nº 1

Titular: Junta Vecinal de Orallo

Matrícula: LE-10.601

Terrenos afectados: Monte U.P. nº 271, terrenos comunales y fincas rústicas privadas

Entidad local: Orallo

Término municipal: Villablino

Nº 2

Titular: Club Cazadores del Coto de Villamoña

Matrícula: LE-10.610

Terrenos afectados: Fincas Rústicas Particulares y Terrenos Comunales

Entidad local: Villarrodrigo de las Regueras, Villaobispo de las Regueras y Villamoros de las Regueras

Término municipal: Villaquilambre

Nº 3

Titular: Junta Vecinal de Marrubio de Cabrera

Matrícula: LE-10.613

Terrenos afectados: Monte U.P. nº 322, terrenos comunales y fincas rústicas privadas

Entidad local: Marrubio de Cabrera

Término municipal: Castrillo de Cabrera

Nº 4

Titular: Junta Vecinal de Saelices del Río

Matrícula: LE-10.616

Terrenos afectados: Monte L.D. nº 382, terrenos comunales y fincas rústicas particulares

Entidad local: Saelices del Río

Término municipal: Cea

Nº 5

Titular: Junta Vecinal de Bustillo de Cea

Matrícula: LE-10.618

Terrenos afectados: Montes L.D. (380 y 381) y Fincas Rústicas de Propiedad Particular

Entidad local: Bustillo de Cea

Término municipal: Cea

Nº 6

Titular: Junta Vecinal de Quintanilla de Almanza

Matrícula: LE-10.621

Terrenos afectados: Monte U.P. nº 592, terrenos comunales y fincas rústicas privadas

Entidad local: Quintanilla de Almanza

Término municipal: Cebanico

Nº 7

Titular: Ayuntamiento de Sena de Luna

Matrícula: LE-10.631

Terrenos afectados: Montes U.P. (158, 159, 160, 163, 165 y 168)

Entidad local: Sena de Luna

Término municipal: Sena de Luna

Nº 8

Titular: Junta Vecinal de Villaverde de Arcayos

Matrícula: LE-10.636

Terrenos afectados: Montes L.D. (422 y 423) Terrenos Comunales y fincas rústicas particulares

Entidad local: Villaverde de Arcayos

Término municipal: Almanza

Nº 9

Titular: Junta Vecinal de Cuevas de Viñayo

Matrícula: LE-10.643

Terrenos afectados: Montes U.P. núm. 83 y 86 de Cuevas de Viñayo y Monte U.P. núm. 90 de Santiago de las Villas

Entidad local: Cuevas de Viñayo y Santiago de las Villas

Término municipal: Carrocera

Nº 10

Titular: Florentino González Rodríguez

Matrícula: LE-10.652

Terrenos afectados: Finca particular

Entidad local: Valcabado del Páramo

Término municipal: Roperuelos del Páramo

Nº 11

Titular: Junta Vecinal de Santa Olaja de la Acción

Matrícula: LE-10.658

Terrenos afectados: Montes U.P. (589, 590, 596, 597 y 598) Montes L.D. (373 y 374) Terrenos Comunales y fincas rústicas particulares

Entidad local: Cebanico, La Riba y Santa Olaja de la Acción

Término municipal: Cebanico

Nº 12

Titular: Junta Vecinal de Santa María del Monte de Cea

Matrícula: LE-10.661

Terrenos afectados: Terrenos Comunales y fincas rústicas privadas

Entidad local: Santa María del Monte de Cea

Término municipal: Santa María del Monte de Cea

Nº 13

Titular: Junta Vecinal de Sotillo de Cea

Matrícula: LE-10.668

Terrenos afectados: Monte L.D. nº 375, terrenos comunales y fincas rústicas particulares

Entidad local: Sotillo de Cea

Término municipal: Sahagún y Cea

Nº 14

Titular: Junta Vecinal de Tejedo del Sil

Matrícula: LE-10.676

Terrenos afectados: Monte U.P. nº 189

Entidad local: Tejedo del Sil

Término municipal: Palacios del Sil

Nº 15

Titular: Junta Vecinal de Cubillas de Rueda

Matrícula: LE-10.679

Terrenos afectados: Monte U.P. nº 604 de Cubillas de Rueda, Monte U.P. nº 607 de San Cipriano de Rueda, terrenos comunales y fincas rústicas privadas de San Cipriano

Entidad local: Cubillas de Rueda y San Cipriano de Rueda

Término municipal: Cubillas de Rueda

Nº 16

Titular: Junta Vecinal de La Vega de Almanza

Matrícula: LE-10.692

Terrenos afectados: Montes U.P. (612 y 613), terrenos comunales y fincas rústicas particulares

Entidad local: La Vega de Almanza

Término municipal: Almanza

EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN Y CAMBIO DE TITULAR

Nº 1

Nuevo titular: Ángel Fernández Rodríguez

Antiguo titular: Avelino Serafín Martínez

Matrícula: LE-10.612

Terrenos afectados: Fincas Particulares

Entidad local: Foncebadón

Término municipal: Santa Colomba de Somoza

Nº 2

Nuevo titular: Junta Vecinal de San Andrés de las Puentes

Antiguo titular: Juntas Vecinales de San Andrés de las Puentes y San Facundo

Matrícula: LE-10.623

Terrenos afectados: Monte U.P. nº 288

Entidad local: San Andrés de las Puentes y San Facundo

Término municipal: Torre del Bierzo

Nº 3

Nuevo titular: Junta Vecinal de Posada de Omaña

Antiguo titular: Juntas Vecinales de Posada de Omaña y Vegapujín

Matrícula: LE-10.627

Terrenos afectados: Parte sur de los Montes U.P. nº 171 (Vegapujín) y 182 (Posada de Omaña)

Entidad local: Posada de Omaña y Vegapujín

Término municipal: Murias de Paredes

Nº 4

Nuevo titular: Junta Vecinal de Valdoré

Antiguo titular: Ayuntamiento de Crémenes

Matrícula: LE-10.642

Terrenos afectados: Montes U.P. (575, 577, 579, 580, 582 y 583)

Entidad local: Crémenes, Velilla, Valdoré, Verdiagio y Villayandre

Término municipal: Crémenes

Nº 5

Nuevo titular: Junta Vecinal de Celada de Cea

Antiguo titular: Pedro Gil Bartolomé

Matrícula: LE-10.663

Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas privadas

Entidad local: Celada de Cea

Término municipal: Sahagún

Nº 6

Nuevo titular: Junta Vecinal de Cabrera de Almanza

Antiguo titular: Juntas Vecinales de Cabrera de Almanza y Espinosa

Matrícula: LE-10.697

Terrenos afectados: Monte U.P. nº 609 de Espinosa, Monte U.P. nº 614 de Cabrera y fincas rústicas privadas de Espinosa y Cabrera de Almanza

Entidad local: Espinosa y Cabrera de Almanza

Término municipal: Almanza

Nº 7

Nuevo titular: Junta Vecinal de Canalejas

Antiguo titular: Juntas Vecinales de Canalejas y Calaveras de Abajo

Matrícula: LE-10.699

Terrenos afectados: Monte U.P. nº 587 y Fincas Rústicas Privadas

Entidad local: Canalejas

Término municipal: Almanza

EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y AMPLIACIÓN

Nº 1

Nuevo titular: Asociación Venatoria San Juan

Antiguo titular: Junta Vecinal de Villarnera

Matrícula: LE-10.276

Terrenos afectados: Fincas Rústicas Particulares y Terrenos Comunales

Entidad local: Villarnera de la Vega, Villagarcía de la Vega, Santibáñez de la Isla y San Cristóbal de la Polantera

Término municipal: Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera y Santa María de la Isla

EXPEDIENTE DE PRÓRROGA

Nº 1

Titular: Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Matrícula: LE-10.973

Terrenos afectados: Fincas Rústicas Particulares y Terrenos Comunales

Entidad local: Fuentes de los Oteros, Morilla de los Oteros, Pobladora de los Oteros, Quintanilla de los Oteros, Pajares de los Oteros, Valdesaz de los Oteros y Velilla de los Oteros

Término municipal: Pajares de los Oteros

EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN

Nº 1

Titular: Club Deportivo Virgen de la Peña

Matrícula: LE-10.387

Terrenos afectados: Terrenos Comunales

Entidad local: Congosto y Cobrana

Término municipal: Congosto

León, a 10 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, P.A., el Secretario Técnico, Julio Arredondo Fernández.

5185 149,60 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

PAGO DE JUSTIPRECIO. EXPEDIENTE 177/01/6337 REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE M.T. "S.T. PUENTE ALMUHEY-PRIORO" (TRAMO VALDERRUEDA-MOGROVEJO)

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa mediante resoluciones de 28 de febrero de 2005, estableció el justiprecio correspondiente a las fincas cuyos propietarios figuran seguidamente. El pago del mismo se efectuará el día 18 de julio de 2005 a las 12.00 horas en el Ayuntamiento de Valderrueda salvo que con anterioridad al día 8 de julio el propietario comunique al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, avenida Peregrinos s/n, su deseo de recibirlo mediante transferencia bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificada por Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

Si optasen por recibir el justiprecio mediante talón nominativo, deberá acudir provisto de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar asimismo la tarjeta de identificación fiscal.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

En el supuesto de que la forma de pago sea por transferencia bancaria, deberán presentar antes del indicado día 8 de julio, la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa Iberdrola Distribución SAU, calle La Serna, 90 - 24007 de León.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Nº finca	Propietario
19	Porfirio Asenjo Prieto
20	Adela Gómez García

Nº finca Propietario

35 Adela Gómez García
47 Salvador Valbuena González

León, 13 de junio de 2005.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

5160 26,40 euros

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a doña María de los Ángeles Gancedo Martínez, titular de la actividad de la empresa turística que se denomina bar "Bus Stop", sita en la avenida de la Constitución s/n de la localidad de Villablino, de esta provincia, en el domicilio indicado, que consta en el expediente 43/2004-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la resolución y liquidación de tasas y otros derechos no tributarios del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo), sito en el Edificio de Servicios Administrativos y Usos Múltiples, Avenida Peregrinos s/n 24071 - León.

El Jefe de la Sección de Turismo, Enrique López Benito.

3977 12,00 euros

Intentada la notificación a la Sociedad Pachá León SL, titular de la actividad de la empresa turística denominada bar "Pacha", sita en la calle Conde Guillén, 12, de León capital y domicilio de la Sociedad en la calle Matasiete, 4-1º, también de esta capital, y no habiéndose podido practicar en el domicilio indicado, que consta en el expediente 26/2005-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación del acuerdo de incoación del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo), sito en el Edificio de Servicios Administrativos y Usos Múltiples, avenida Peregrinos s/n 24071 - León.

El Jefe de la Sección de Turismo, Enrique López Benito.

4231 13,60 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 1/02/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando la instalación de Líneas Subterráneas de A.T. 13,2/20 kV alimentación a Centro de Seccionamiento que suministra al nuevo Centro de Transformación particular "Centro Cívico", en León, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 11 de enero de 2002 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de Líneas Subterráneas de A.T. 13,2/20 kV alimentación a Centro de Seccionamiento que suministra al nuevo C.T. particular "Centro Cívico"; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 25 de febrero de 2002, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 4 de marzo de 2002, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de noviembre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, formada por conductor de aluminio tipo HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 115 metros.

Entroncará en la línea "Quevedo", en las proximidades al C.T. "Avda. Doctor Fléming", cruzará la Avda. de Quevedo, discurrirá por la Avda. de La Magdalena y alimentará un Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento estará formado por dos celdas de línea y una de seccionamiento que alimentará un C.T. particular. Se emplearán celdas de hexafluoruro de azufre.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Ángel Ortega Villanueva, con fecha diciembre de 2001 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en mar-

cha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 1.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

TERCERO, DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el Artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su URGENTE OCUPACIÓN a los efectos del Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Energía, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 30 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

4770

80,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXpte.: 14/05/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando la instalación de Línea Aérea y Subterránea de M.T., Centro de Transformación y enlace con Red de B.T. existente, en el Término Municipal de Cea, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 16 de marzo de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de línea aérea y subterránea de M.T., C.T. y enlace con Red de B.T. existente; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 18 de abril de 2005, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de abril de 2005, y en la prensa de fecha 5 de marzo de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Cea, a la Excm. Diputación Provincial de León y a Telefónica de España SA, y enviando las correspondientes separatas de cruzamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 20 kV, y C.T. en la localidad de Cea. Formada por conductor de aluminio LA-56, dos nuevos apoyos y una longitud de 277 metros. Entranca en el apoyo 200 de la línea "Agua Ayuntamiento", discurre por fincas particulares y terrenos comunales y alimentará un C.T.

El C.T. será tipo compacto de hormigón, formado por una máquina de 250 kVA, 20 kV/400-231 V, una celda de línea y otra de protección 24 kV/400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Sombrero Torres, con fecha diciembre 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 1.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en

el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

TERCERO, DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el Artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su URGENTE OCUPACIÓN a los efectos del Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Energía, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 30 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

4771

80,00 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXpte.: 241/04/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Línea de Media Tensión, Centro de Transformación compacto de 250 kVA y Red de B.T. para suministro a "Urbanización Picos de Europa" de viviendas adosadas, en Vilecha, Término Municipal de Onzonilla, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de noviembre de 2004, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea de M.T., C.T. compacto de 250 kVA y Red de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 18 de abril de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Onzonilla, y enviando las correspondientes Separatas de cruzamiento a la Excm. Diputación Provincial de León y a la Comunidad de Regantes Presa Bernesga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. para suministro a Urbanización "Picos de Europa" en Vilecha. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 940 metros. Entronca en una celda de línea del C.T. a instalar (objeto de otro proyecto), discurre por la Avda. Carro de León, por la Ctra. Travesía Calvo Sotelo y por la Avda. Europa, es cruzada por línea aérea de A.T., cruza cauce de riego y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo compacto prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 250 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V., dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV/400 A y corte en SF₆, del mencionado C.T. saldrán tres líneas de B.T. de conductor 3x150+1x95 mm², que discurrirán por toda la Urbanización.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Ángel Robla, con fecha noviembre de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 1.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 8 de junio de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

4999

80,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 145/05/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la ejecución de la línea subterránea de M.T. 20 kV, y Centro de Seccionamiento, para suministro de energía eléctrica a nave industrial, en la Ctra. N-630 León-Benavente, P.K. 183,40, en el Término Municipal de Onzonilla, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA con domicilio en C/ La Serna, número 90, - 24007-LEÓN.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de Onzonilla.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 23.094,00 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y Centro de Seccionamiento para dotar de suministro eléctrico a nave industrial en la Ctra. N-630, PK. 183,4, en Onzonilla. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 274 metros. Entronca en el apoyo 1005, de la línea "Ardón", discurre por los alledaños del camino Vilecha, es paralela a la N-630, alimentará un Centro de Seccionamiento y en su retorno conectará con el C.T. existente "El Jano".

El Centro de Seccionamiento será del tipo planta baja de edificio, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de junio de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

5453

24,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 155/05/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octu-

bre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la ejecución de la línea subterránea de M.T., C.T. de 630 kVA, y red subterránea de B.T., para suministro de energía eléctrica a urbanización en Avda. Europa y Alcalde Miguel Castaño, en el Término Municipal de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA con domicilio en C/ La Serna, número 90, - 24007-LEÓN.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de León.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Presupuesto: 74.306,66 €.
- e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. para dotar de suministro eléctrico una urbanización entre las calles Avda. de Europa y Avda. Alcalde Miguel Castaño. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 342 metros. Entronca en la línea "Fernández Ladreda", discurre por calles del polígono, alimentará dos C.T./s y conectará con el C.T. existente "Alcalde Miguel Castaño 59".

El C.T. de la primera fase será del tipo planta baja en edificio, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2/20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección 24 kV/400 A y corte en SF₆.

El C.T. de la segunda fase será del tipo planta baja en edificio formado por dos máquinas de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y dos de protección 24 kV/400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de junio de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

5454

24,00 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 83/02/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Línea Subterránea Alta Tensión 13,2/20 kV alimentación al Centro de Transformación "Valgrande Pajares", en el Brañilín, en Arbas del Puerto, Término Municipal de Villamanín, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de marzo de 2002, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de línea subterránea alta tensión 13,2/20 kV alimentación al C.T. "Valgrande Pajares"; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 21 de mayo de 2002, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villamanín

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se de-

legan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de noviembre), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 1x150 mm², 12/20 kV, y una longitud de 223 metros. Entronca en la línea aérea "Brañilín", de la S.T.R. "Arbas", discurre por terrenos comunales y alimentará un centro de seccionamiento, que a su vez dará servicio al C.T. particular "Valgrande-Pajares".

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Santiago Álvarez Buenaposada, con fecha marzo de 2002 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 1.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 1 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

4892

58,40 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 84/02/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Sema, 90, solicitando el Proyecto de Variante de las líneas eléctricas subterráneas alta tensión 13,2/20 kV "San Marcos" y "Renfe", en Avda. de Peregrinos, de León, se derivan las siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de marzo de 2002, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de Variante de las líneas eléctricas subterráneas A.T. 13,2/20 kV "San Marcos" y "Renfe"; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 14 de mayo de 2002, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de noviembre), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de las líneas subterráneas "Renfe" y "San Marcos" por la construcción de un aparcamiento subterráneo. Formadas por conductores de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y unas longitudes de 129 metros para la línea "Renfe" y de 120 metros para la línea "San Marcos". Entroncan en el centro de seccionamiento del Hostal de San Marcos, discurren por la Avda. de los Peregrinos y volverán a conectar con las líneas de referencia.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Santiago Álvarez Buenaposa, con fecha marzo de 2002 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 1.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 1 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

4893

58,40 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 153/05/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de noviembre), se somete a información pública la ejecución de la reforma de línea eléctrica aérea de M.T. a 13,2 kV, denominada "S.T.R. Ventosilla-

Casares", entre los apoyos 102 al 114, en el Término Municipal de Villamanín, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA con domicilio en C/ La Serna, número 90, - 24007-LEÓN.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de Villamanín.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 19.288,44 €.

e) Características principales:

Modificación de la línea aérea de 13,2/20 kV, "Ventosilla-Casares", afectada por la ampliación de la presa de Casares. Formada por conductor de aluminio LA-56, 8 nuevos apoyos y una longitud de 1.358 metros. Entronca en el apoyo 102, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, derivará en el apoyo 7 a C.T.I. camping y finalizará en el apoyo 114.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 13 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

5150

20,80 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 74/05/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de paso a subterráneo de línea de alta tensión a 45 kV "Boñar (H1)" de la S.T.R. "Navatejera", entre apoyos 27 al 29, entre la c/ El Camión y la Ctra. Santander (N-621), en Villarrodrigo de las Regueras, Término Municipal de Villaquilambre, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 16 de marzo de 2005, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de paso a subterráneo de Línea de A.T. a 45 kV "Boñar (H1)", de la S.T.R. "Navatejera"; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 19 de mayo de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villaquilambre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autori-

zaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 45 kV "Boñar (H1)", a su paso por el "Caminón". Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 26/45 kV, 1x300 mm², y una longitud de 441 metros. Entronca en el apoyo 27 a instalar, discurre por la c/ El Camión y Enrique IV, y conectará en el nuevo apoyo 29 a instalar con la línea de referencia.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Ángel Ortega Villanueva, con fecha marzo de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 1.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

5207

80,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE.: 75/05/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Variante provisional de la línea de alta tensión a 13,2/20 kV denominada "Clasificación", de la S.T.R. "Trobajo del Cerecedo", entre los apoyos nº 6 al nº 9, en Armunia, Término Municipal de León, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 16 de marzo de 2005, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de variante provisional de la línea de A.T., denominada "Clasificación", de la S.T.R. "Trobajo del Cerecedo"; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 20 de mayo de 2005, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación temporal de línea aérea de 13,2/20 kV "Clasificación" afectada por la construcción de la Ronda Sur. Formada por conductor de aluminio LA-56, 4 apoyos y una longitud de 190 metros. Entronca en el apoyo nº 7, discurre por una traza paralela a la existente y conectará en el apoyo nº 8, con la línea de referencia. Una vez finalizadas las obras se volverá al trazado original.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Ángel Ortega Villanueva, con fecha marzo de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 1.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 17 de junio de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

5322

72,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 137/05/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de noviembre), se somete a información pública la ejecución de la línea subterránea de M.T., y Centro de Seccionamiento, para suministro de energía eléctrica a Edificio Informático, situado en el Campus de Vegazana, de la Universidad de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA con domicilio en C/ La Serna, número 90, - 24007-LEÓN.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 21.380 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y Centro de Seccionamiento para dotar de suministro eléctrico el Edificio Informático de la Universidad de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 290 metros. Entronca en la línea "Universidad Sur", discurre por calles del Campus y alimentará un Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento será del tipo local en planta baja de edificio, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 7 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

4963

21,60 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 136/05/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de noviembre), se somete a información pública la ejecución de la línea subterránea de M.T. 13,2/20 kV, C.T. en lonja, y línea subterránea de B.T. para suministro de energía eléctrica a edificio de 18 viviendas, garaje y local, en la C/ San Pedro de Navatejera, Término Municipal de Villaquilambre, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA con domicilio en C/ La Serna, número 90, - 24007-LEÓN.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navatejera, Término Municipal de Villaquilambre.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 24.091,72 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. en la C/ San Pedro de Navatejera. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 90 metros. Entronca en la línea subterránea "CIR 3", discurre por la Avda. de la Libertad y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo planta baja de edificio, formado por una máquina de hasta 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 6 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

5012

24,00 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 54/05/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Reforma de línea eléctrica aérea de media tensión, Centro de Transformación de 160 kVA, para suministro a finca particular en la urbanización situada en el Pago Gallinas, s/n, en Villanueva del Carnero, Término Municipal de Santovenia de la Valduncina, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 16 de febrero de 2005, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del

proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de M.T., C.T., para suministro a finca particular; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 19 de mayo de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Cambio de ubicación del C.T.I. actual, situado en propiedad particular, por nuevo C.T. situado en terrenos de dominio público. Se colocará un nuevo apoyo fin de línea C-2000-12, y de este mediante un tramo subterráneo formado por conductor HEPRZ1, 12/20 kV, 1X150 mm², se alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 250 kVA, 13,2-20 kV/400 V, una celda de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por la ingeniero técnico industrial doña Sonia Lorenzana Vega, con fecha abril de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 1.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en

el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 14 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

5206

80,00 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE.: 104/05/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea subterránea de M.T., C.T. y acometida en B.T.; acometida en B.T. para edificio de viviendas y garaje, en Avda. Reyes Leoneses, parcela 47-A, Término Municipal de León, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.ª.- Con fecha 18 de abril de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de M.T., C.T. y acometida en B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.ª.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 27 de mayo de 2005, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.ª.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.ª.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.ª.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, para dotar de suministro eléctrico un edificio de viviendas sito en Avda. de los Reyes Leoneses, parcela 47-A, de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 100 metros. Entronca en la línea "Peregrinos" entre los C.C.T.T. "Matanzas-Abad Santullán", discurre por la cara frontal al edificio y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo interior, formado por una máquina de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A, y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Enrique Ramos García, con fecha abril de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 1.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 27 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

5683

80,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 308/03/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea eléctrica subterránea de Media Tensión, Centro de Transformación y Red de Baja Tensión, del Parque Tecnológico de León, en Armunia, Término Municipal de León, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 29 de marzo de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de línea eléctrica subterránea de M.T., C.T. y Red de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 21 de mayo de 2005, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, C.T. y Red de B.T., para dotar de suministro eléctrico el Parque Tecnológico de León. Formada por conductor de aluminio DHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 10 metros. Entronca en el apoyo fin de línea, donde estaba ubicado el C.T.I. "Talleres Servando", discurre por terrenos del Polígono y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 250 kVA, 13,2/20 kV/400-231 V., dos celdas de línea y otra de protección 24 kV/400 y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por la ingeniero industrial doña Camino Anzules Gangoso, con fecha marzo 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 1.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 17 de junio de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

5319

72,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 17/98/7676

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL, con domicilio en VILLABLINO, Avda. de Asturias, 65, solicitando el Proyecto de Instalación de línea aérea - subterránea a 10 kV, para alimentar al Polígono Industrial, en Villager de Laciana, término municipal de Villablino, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 28 de enero de 1998, LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de Instalación línea aérea-subterránea a 10 kV; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, de fecha 4 de mayo de 2005, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 3 de mayo de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villablino y remitiendo separata de cruzamiento al Servicio Territorial de Fomento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D./1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Aérea y Subterránea de 10 kV, formada por conductores de aluminio LA-56 y aislado de 240 mm², 6 apoyos y una longitud total de 706 metros. Entronca en una línea aledaña a la misma empresa, discurre por terrenos particulares y de la M.S.P., cruza la carretera C-631 y dará servicio a tres centros de transformación ubicados en el Polígono Industrial de Villager de Laciana, tipo caseta prefabricada, formado dos de ellos por dos máquinas de 400 kVA y el otro por una, igualmente de 400 kVA, 10 kV/400-231 V, dos celdas de línea y una de protección en los centros con dos máquinas y una celda de línea y otra de protección en el centro con una sola máquina, corte en SF₆, 400 A-24 kV.

De los mencionados C.T.'s saldrán las correspondientes líneas de baja tensión realizadas en conductor de aluminio, 150-95 mm², RU que alimentarán a las respectivas parcelas.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Eloy Miguélez Álvarez, con fecha diciembre de 1997 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 1.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 20 de junio de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

5490

80,00 euros

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para los empleados públicos laborales del Ayuntamiento de Astorga (código 240007-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*BOE* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183, de 24-9-97), y Orden de 21-11-96 (*Boletín Oficial de Castilla y León* 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

León, 12 de julio de 2005.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

CONVENIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

CAPÍTULO I.- Condiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a los empleados públicos laborales incluidos en la plantilla municipal, que trabajan y perciben sus retribuciones con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Astorga.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Astorga, extendiéndose su

vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, a excepción del artículo 6, si bien los conceptos económicos se computarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005.

CAPÍTULO II.- Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga.

Artículo 3.- Comisión de Seguimiento.

A los 15 días de la aprobación de este Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento, formada por cuatro miembros, dos de los cuales representarán a los empleados públicos y serán designados por las Organizaciones Sindicales firmantes y los otros dos representarán a la Corporación y serán designados por la Alcaldía.

La Comisión deberá ser presidida por el Alcalde o persona en quien delegue y actuará de Secretario el de la propia Corporación, o bien el que se designe de mutuo convenio, pudiendo ambas partes contar con la presencia de asesores.

Son funciones de esta Comisión:

La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento de este Convenio.

Actualización y puesta al día de las normas del presente Convenio Colectivo, cuando su contenido resulte afectado por disposiciones legales o reglamentarias.

Las determinaciones de los contenidos funcionales de las categorías profesionales de los empleados públicos.

La previa intervención como instrumento de interposición, de mediación y/o conciliación de los conflictos colectivos, que la aplicación de este Convenio pueda originar.

Otros que se atribuyan expresamente en el articulado de este Convenio.

Los miembros de la Comisión de seguimiento que representan a los empleados públicos dispondrán durante su mandato de las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Para su funcionamiento se dotará de un reglamento interno.

Artículo 4.- Denuncia.

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de su vencimiento. Denunciado el mismo, las partes acuerdan iniciar la negociación de uno nuevo en el plazo máximo de un mes.

Artículo 5.- Prórroga.

Denunciado el Convenio y hasta que no se logre un nuevo convenio expreso, se mantendrá en vigor el presente, en todo su contenido normativo, salvo lo que afecte al capítulo de retribuciones de los empleados públicos que se estará a lo dispuesto en la Ley General de Presupuestos del Estado de cada año, y en lo que afecte al calendario Laboral aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de las condiciones específicas recogidas en este Convenio.

CAPÍTULO III.- Condiciones más ventajosas.

Artículo 6.- Incentivos a la mejora de la productividad y el rendimiento

Con el fin de mejorar la prestación de los Servicios Públicos y de dotar de una mayor eficacia la Gestión del Ayuntamiento de Astorga; incrementando la productividad y la motivación de los empleados públicos, tanto para el año 2005, así como para los años de vigencia de este Convenio, se constituirá un Fondo equivalente al 0,3 de la masa salarial del personal del Ayuntamiento de Astorga.

La Comisión Negociadora de este Convenio, pactará en la primera quincena del año 2006 y en las sucesivas quincenas de los años de duración de este Convenio, las medidas de racionalización, sistematización y reordenación retributiva para solventar posibles disfunciones estructurales o de organización.

Dicho reparto de este Fondo se hará efectivo en la segunda quincena de enero. Consolidando a todos los efectos y sirviendo de partida para el incremento anual de cada año.

Artículo 7.- Condiciones más ventajosas.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el mismo, por estimar que en su conjunto y globalmente considera-

das, suponen condiciones más ventajosas para los empleados públicos, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la legislación vigente.

Artículo 8.- Compensación.

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdos de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Artículo 9.- Absorción.

En las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia en su cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, supera el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 10.- Unidad de acuerdo.

El presente Convenio que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma parte de un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada empleado público en su respectiva categoría.

CAPÍTULO IV.- Permanencia y asistencia al trabajo.

Artículo 11.- Jornada laboral y horario de trabajo.

1.- La jornada máxima anual y los días máximos de trabajo efectivo de los empleados públicos, serán el resultado de descontar a los 365 días que tiene el año natural, el número de domingos y sábados que concurren cada año, 15 festivos, 2 días por navidad (24 y 31 de diciembre) y 22, 23, 24, 25 ó 26 días de vacaciones, según los casos previstos en el artículo 14, párrafo 2º, multiplicando el resultado por siete horas de promedio diario de trabajo efectivo, en lo que se refiere a la jornada ordinaria.

2.- Debido a la diversidad de servicios existentes en el ámbito del Ayuntamiento de Astorga, teniendo en cuenta la potestad organizativa de la Corporación a través de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el horario de trabajo del empleado público, será pactado con el Comité de Empresa, de acuerdo con los principios de eficacia y flexibilidad.

3.- Aquellos empleados públicos que realicen jornada continua, disfrutarán de una pausa dentro de su jornada de trabajo por un periodo de 30 minutos computables como trabajo efectivo. La Jefatura correspondiente distribuirá este periodo de descanso, teniendo en cuenta que no podrán estar ausentes a un mismo tiempo mas del 50% del personal adscrito al mismo.

4.- Cualquier variación en la jornada laboral deberá ser informada favorablemente por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 12.- Calendario Laboral.

Durante la vigencia del Convenio los días inhábiles y no recuperables, serán los fijados por la Junta de Castilla y León, las dos fiestas locales, Sta. Rita (Patrona de la Administración Local, el día 22 de mayo), y los días 24 y 31 de diciembre, manteniendo abierto el registro estos dos últimos días.

La prestación de servicios en festivos dará derecho a la percepción de 9 € por hora trabajada durante el año 2005, 10 € por hora trabajada durante el año 2006, y 11 € por hora trabajada durante el año 2007, más un descanso equivalente a las horas trabajadas, que deberá ser disfrutado dentro del año en curso en que se realice el festivo, y como máximo hasta el día 31 de marzo del siguiente año, sin perjuicio de los derechos retributivos.

La prestación de servicio en domingos dará derecho a una retribución de 22 € para el año 2005, 25 € para el año 2006 y 28 € para el año 2007, por domingo trabajado o fracción de al menos el 50% de la jornada.

La prestación de servicio en sábados dará derecho a una retribución de 12 € para el año 2005, 15 € para el año 2006 y 18 € para el año 2007, por sábado trabajado o fracción de al menos el 50% de la jornada y en caso de fracción menor se acumulará en dos sábados.

En ningún caso procederá descanso compensatorio y la prestación de servicios en dichos días se tendrá en cuenta en la regulación de turnos para el disfrute de los domingos y fiestas en otros días de la semana y para que el cómputo anual de la jornada no supere el límite establecido en el presente Convenio.

La percepción de estas cuantías se hará efectiva con la mensualidad siguiente a la de su realización, debiendo cada encargado o responsable de su sección comunicarlo a la intervención municipal nada más concluir el mes en el cual se hayan realizado.

Artículo 13.- Permisos por asuntos particulares.

Con subordinación a las necesidades del servicio, a lo largo del año los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de ocho días de permiso por asuntos particulares, incluyéndose en ellos los días 24 y 31 de diciembre. El empleado podrá disfrutar estos días a su conveniencia, previa comunicación a la Jefatura correspondiente y teniendo en cuenta que nunca podrán estar ausentes a un mismo tiempo más del 50% del personal adscrito a un mismo servicio. El disfrute de estos días deberá comunicarse por escrito dirigido al Jefe de personal que a su vez dictaminará al respecto en un plazo de 48 horas, salvo casos urgentes que se concederá de inmediato.

Artículo 14.- Vacaciones anuales.

El personal municipal tendrá derecho a disfrutar durante cada año natural completo de servicio activo unas vacaciones de veintidós días laborables, o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicios fuera menor. A los solos efectos del cómputo de los 22 días laborables, se tendrán en cuenta cinco días por cada semana natural, con la excepción de los días festivos que no sean domingo.

Así mismo, tendrá derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de cuatro días hábiles más por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

Las vacaciones deberán tomarse dentro del año natural al que corresponde y nunca podrán ser compensadas económicamente.

1.- Las vacaciones anuales con carácter general, y siempre que el empleado público no solicite lo contrario, se disfrutarán en el periodo de verano, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. Los empleados públicos podrán solicitar el fraccionamiento de las mismas en dos periodos debiendo coincidir estos con la primera o la segunda quincena natural del mes.

2.- Teniendo en cuenta todo lo anterior, el empleado concretará en el mes de abril su petición individual de vacaciones, para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelación. De no llegarse a un acuerdo, elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos, dentro de la misma área de servicio, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos.

3.- Los empleados públicos que por necesidades extraordinarias del servicio o aquellos que una vez establecido el calendario de vacaciones no puedan disfrutar las mismas durante el periodo concedido, tendrán derecho al aumento de un tercio del periodo vacacional no disfrutado.

4.- Si las vacaciones anuales estuvieran señaladas de antemano y el empleado público no las hubiera disfrutado por incapacidad laboral transitoria, podrá disfrutarlas en fechas distintas, pero dentro del año natural.

5.- A las vacaciones no podrán acumularse ningún tipo de permiso o licencia salvo por matrimonio o maternidad.

6.- Una vez establecido el calendario de vacaciones, cualquier modificación del mismo deberá comunicarse al interesado al menos con 15 días de antelación indicando claramente las necesidades del servicio que obligan a dicho cambio.

7.- Durante el mes de vacaciones el empleado público tendrá derecho a percibir el correspondiente salario mensual.

8.- Cualquier variación en las vacaciones anuales deberá ser informada favorablemente por la Comisión de Seguimiento.

9.- Los empleados públicos que por petición propia disfrutasen el 50 % del periodo de vacaciones fuera de los meses de verano, tendrá derecho a un aumento de 1/3 más de los días solicitados.

Artículo 15.- Otros permisos.

Todos los empleados públicos afectados por este convenio, previo aviso y justificación podrán disfrutar de los siguientes permisos:

Tres días naturales por fallecimiento, internamiento hospitalario, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el empleado público tuviera que desplazarse fuera de la provincia, el permiso será ampliado lo estrictamente necesario, siendo la ampliación máxima de cinco días. En los supuestos de accidente o enfermedad grave y hospitalización, desde la fecha indicada en la solicitud siempre que el hecho causante se mantenga durante el disfrute del permiso.

Tres días por nacimiento de hijos, adopción o acogimiento permanente. Si el empleado público tuviera que desplazarse fuera de la provincia, el permiso será ampliado a lo estrictamente necesario, siendo la ampliación máxima de cinco días.

Dos días naturales por traslado de domicilio, que conlleve mudanza de muebles o enseres, en caso de no haber mudanza será de un día.

Un día por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dicho permiso deberá disfrutarse en el día de la celebración. Si fuera la celebración fuera de la provincia, el permiso se verá aumentado en un día.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas semanales en el cómputo trimestral. Cuando se sobrepase este límite, podrá el Ayuntamiento pasar al empleado público afectado a la situación de excedencia forzosa.

Se entiende por deber de carácter público y personal, a título ejemplificativo:

La asistencia a juicios, previa citación.

Asistencia a Plenos. Los Concejales del Ayuntamiento.

La asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad de asociaciones cívicas, por aquellos empleados públicos que ocupen cargos directivos en las mismas y hayan sido convocados formalmente por algún órgano de la Administración, y no se pueda hacer fuera de la jornada laboral.

El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de la consulta electoral, tales como ser componente de una mesa electoral.

La asistencia como componente de un tribunal de examen y oposición, con nombramiento de la Autoridad competente.

Cuando se concurra a exámenes parciales o finales liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en Centro Oficiales, siempre que se preavise de ello y se justifique posteriormente.

Los permisos señalados en el apartado a) pueden ser ampliados por la Jefatura de personal, previa valoración de la Comisión de Seguimiento.

Acudir a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico:

Duración: por el tiempo indispensable para acudir a las mismas por necesidades propias o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Requisitos:

Que se justifique la ausencia.

Que los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera de las horas de trabajo.

Las mujeres empleadas públicas, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones, o sustituirse por una reducción de jornada en media hora.

Este derecho podrá ser ejercido por los empleados públicos hombres o mujeres, y si ambos cónyuges trabajan, sólo a uno de ellos. Se incluye dentro del concepto de hijo tanto el consanguíneo como el adoptivo o el acogido.

En cuanto a los permisos por maternidad y paternidad, para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación del

parto, por riesgo durante el embarazo, así como por razones de guarda legal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Conciliación Familiar.

Artículo 16.- Licencias.

1.- Por razón de matrimonio el empleado público tendrá derecho a una licencia de 15 días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también añadirse a las vacaciones anuales retribuidas. Asimilado al mismo a estos efectos, la pareja de hecho, inscrita en el registro de uniones de hecho de Castilla y León o en cualquier otro registro público.

2.- El permiso por maternidad queda regulado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

3.- En lo relativo a los supuestos de adopción y acogimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 48.4, párrafo 4º del Estatuto de los Trabajadores.

4.- Licencia sin retribución:

a) El personal discontinuo que haya cumplido, al menos un año continuado e ininterrumpido de servicios efectivos, podrá solicitar la licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses. La duración acumulada de esta licencia no podrá exceder de seis meses cada dos años.

En los supuestos de prestación de servicios que no comprenda todo el año (indefinidos discontinuos), los periodos anuales y demás plazos de referencia lo serán de trabajo efectivo. Este criterio de cómputo se aplicará igualmente a los apartados siguientes.

El personal indefinido que haya cumplido, al menos cinco años efectivos de servicios e ininterrumpidos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a seis meses ni superior a un año. Esta licencia no podrá ser solicitada de nuevo hasta el transcurso de otros cinco años de prestación de servicios.

Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud e implicará la baja del trabajador en el Régimen General, o Especial aplicable de la Seguridad Social. Lo periodos de licencia no se computarán a efectos de determinar la antigüedad del trabajador, entendida esta a todos los efectos, retributivos o no. El trabajador que disfrute la licencia se reincorporará al puesto de trabajo en el momento de su vencimiento.

Artículo 17.- Mejora de las prestaciones de la Seguridad Social.

En los supuestos de I.L.T., Incapacidad Laboral Transitoria, debida a enfermedad común, profesional o accidente de trabajo, el Ayuntamiento abonará un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garantice el 100% de las retribuciones reales, computadas con arreglo a las retribuciones del mes anterior a la situación de I.L.T. en sus conceptos habituales durante el periodo en que el empleado municipal se encuentre en dicha situación; siempre que el empleado tenga una antigüedad de un año, sino se estará a lo establecido en la legislación vigente, salvo lo que, por casos excepcionales pueda disponer la Comisión de Seguimiento.

Los periodos de I.L.T. que no sean necesarios acreditar con el parte médico de baja (hasta el tercer día) se deberá presentar el parte médico de consulta, cuya ausencia determinará el descuento de las jornadas no trabajadas.

CAPÍTULO V.- Acceso, promoción y provisión de vacantes.

Artículo 18.- Acceso.

1.- Durante el primer trimestre del año natural y como consecuencia de la aprobación por el Pleno Municipal del Presupuesto y de la plantilla, de la que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento de Astorga formulará su Oferta Pública de Empleo, ajustándose a los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha oferta de empleo, mediante convocatoria pública a través de los sistemas legalmente establecidos por Ley.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la cohesión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los tribunales se nombrará un miembro de los incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento, a propuesta del Comité de Empresa, que asistirá a las pruebas en calidad de vocal, con voz y voto, este vocal deberá poseer igual o superior titulación que la plaza para que se le nombre miembro del tribunal, aplicándose lo señalado en el R.D. 896/91, de 7 de junio.

La Alcaldía informará puntualmente al Comité de Empresa, de la composición nominal de los Tribunales, de las pruebas de acceso, de las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.

2.- Acceso de minusválidos.

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los minusválidos que la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril de "Integración Social de los Minusválidos" y el art. 5 apartado 1 y 2 del R.D. 152/85, de 6 de febrero sobre Oferta Pública de Empleo.

Artículo 19.- Promoción Interna.

El Ayuntamiento de Astorga se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permite la legislación vigente.

A esta promoción podrán optar, todos los empleados públicos que siendo indefinidos de plantilla tengan al menos dos años de antigüedad en el grupo inmediatamente inferior a aquel al que se pretende promocionar. En cuanto a promoción interna se entiende, acceder de un grupo inmediatamente inferior a otro inmediatamente superior.

Cuando la Corporación municipal lo establezca, se aplicará la disposición transitoria 15 de la Ley 24/88 y Orden de 27/03/91 (BOE 01/04/91).

CAPÍTULO VI.- Formación Profesional.

Artículo 20.- Formación.

1.- Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal municipal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento de Astorga, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación y así mismo se comprometen a colaborar en la extensión del ámbito de actuación del presente artículo sobre formación.

2.- Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, el Ayuntamiento de Astorga, en el marco del Convenio de la OIT se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

Concesión de 60 horas al año como máximo, retribuidas para la asistencia a cursos, seminarios, jornadas de perfeccionamiento profesional cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en el Ayuntamiento.

Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuya valoración se efectuará a través de la Comisión de Seguimiento.

Los empleados públicos que cursen estudios académicos de cualquier tipo así como de formación o perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia a la hora de elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el Ayuntamiento, dentro de los periodos lectivos, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo, para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades del servicio y organización del mismo así lo permitan. Será requisito imprescindible para disfrutar de los derechos reconocidos anteriormente, que el empleado acredite que cursa con regularidad y aprovechamiento estos cursos.

3.- El personal municipal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio realizará los cursos de capacitación profesional, de ascenso o reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo. El tiempo de asistencia a estos cursos se considera tiempo de trabajo a todos los efectos.

4.- En el caso de que para el ascenso, sea necesario e imprescindible la realización de cursos OFICIALES de capacitación para optar al concurso, el Ayuntamiento facilitará los días necesarios para su realización. El tiempo necesario para realizar el curso se computará a todos los efectos como tiempo trabajado y retribuido.

La Comisión de seguimiento, será la que determine la forma de acceso, estudie y planifique todo lo relacionado en el presente artículo.

Los empleados del Ayuntamiento de Astorga tendrán derecho a consultar y utilizar, los textos legales relacionados con materia laboral de que disponga la Corporación, así como el *BOE*, *Boletín Oficial de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

Artículo 21.- Perfeccionamiento.

1.- Los empleados públicos afectos por este Convenio tendrán derecho a ver facilitada la realización de cursos de perfeccionamiento, organizados por centros reconocidos como Oficiales, previa solicitud a la Jefatura de Personal y valoración de la Comisión Paritaria. El dictamen de la Comisión Paritaria no se considerará vinculante.

2.- Para ello el empleado público podrá asistir a los mismos con los siguientes beneficios:

- Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, el Ayuntamiento de Astorga podrá concertar con el empleado público la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional con reserva de puesto de trabajo y percibo de haberes, así como de los gastos ocasionados por la matrícula, y si el curso tuviera lugar en localidad distinta a la de Astorga, tendrá derecho además a las dietas reglamentarias y gastos de viaje.

- Cuando la asistencia al curso pueda ser compatible con la prestación del trabajo, se facilitará al empleado público la asistencia al mismo, a cuyo efecto se adaptará la jornada de trabajo, siempre que las necesidades y organización del servicio lo permitan.

CAPÍTULO VII.- Asistencia y Acción Social.

Artículo 22.- Anticipos.

Todos los empleados públicos indefinidos de plantilla con más de un año de antigüedad en el Ayuntamiento de Astorga dentro de lo presupuestado, tendrán derecho a solicitar, por necesidades acreditadas a valorar por la Comisión de Seguimiento, un anticipo de hasta 2.400 €. La amortización de dicho anticipo se efectuará en doce mensualidades como máximo y en todo caso, siempre dentro del ejercicio donde fue concedido.

Para hacer frente a lo señalado en el párrafo anterior, la Corporación deberá consignar una partida en su presupuesto, nunca inferior a 6.000 €.

Artículo 23.- Vestuario.

El Ayuntamiento de Astorga facilitará prendas de vestir y calzado de trabajo a aquellos empleados públicos que por características de sus funciones están obligados a vestir prendas adecuadas al mismo.

A tal efecto y con conocimiento de la Comisión de Seguimiento se efectuará un estudio de las necesidades existentes, a fin de hacer una prevención anual del material necesario.

Artículo 24.- Seguro de accidentes y responsabilidad civil. Ayudas.

El Ayuntamiento de Astorga concertará una póliza de seguro anual que garantice la cobertura de accidente, responsabilidad civil y fallecimiento, de todos los empleados afectados por el presente convenio. Una copia de dicha póliza, se entregará a los representantes sindicales.

AYUDAS:

1.- Ayudas por minusválidos:

La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 60 € por cada hijo a su cargo que necesite apoyo, y con una minusvalía de más del 60%, justificándose en la forma que legalmente corresponda.

La cantidad a que hace referencia el párrafo anterior se abonará desde la fecha de aprobación del presente Convenio, salvo para aquellos casos que lo tuvieran establecido con anterioridad.

Artículo 25.- Jubilación.

Se establece un premio de jubilación voluntaria para el personal municipal de más de sesenta años y al menos veinte años de permanencia efectiva en el Ayuntamiento, consistente en el importe de tres mensualidades de sus retribuciones vigentes en cada momento, si esta jubilación se realiza antes de los sesenta y dos años, y consistente en una mensualidad y media de sus retribuciones vigentes, si se realiza entre los sesenta y dos y antes de cumplir los sesenta y cuatro años.

No percibirán dicho premio el personal que se jubile a los sesenta y cinco años o que una vez cumplidos los sesenta y cinco años, no se acoja a la jubilación.

CAPÍTULO VIII.- Derechos sindicales.

Artículo 26.- Derechos de los empleados públicos.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Astorga gozarán de los derechos sindicales reconocidos en la Ley 11/85 de Libertad Sindical.

Artículo 27.- Derechos del Comité de Empresa.

1.- El Comité de Empresa, como representantes legales de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán las garantías y derechos que les reconoce la legislación vigente.

2.- No se incluirá en el cómputo de horas, las empleadas en actuaciones y reuniones convocadas por iniciativa del Ayuntamiento.

3.- El Comité de Empresa gozará de una protección que se extenderá en el orden temporal, desde el momento de su proclamación como candidatos hasta dos años después del cese de su cargo de representación.

4.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado, provisto de mobiliario, material de oficina, y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrá derecho así mismo, a la utilización de fotocopiadoras, teléfono y fax; para uso de estos, en aquellas materias relacionadas con su actividad representativa de información y comunicación.

5.- El Ayuntamiento facilitará al Comité de Empresa, tableros de anuncios en lugares visibles, para que su responsabilidad coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar.

6.- El Comité de Empresa tendrán derecho a llevar asesores a todas las reuniones que se produzcan en el Ayuntamiento, Comisión Negociadora, Comisión Paritaria, Comisión de Formación, Comité de Seguridad y Salud Laboral, etc.

7.- El Comité de Empresa tiene derecho a emitir informe en todos los expedientes disciplinarios que se tramiten, y a ser informados de todas las sanciones que se impongan por la comisión de faltas.

8.- El Comité de Empresa podrá acumular el cómputo total de sus horas sindicales en los Delegados que consideren oportunos, previa renuncia de los Delegados que ceden sus horas sindicales, comunicándolo al Ayuntamiento.

Artículo 28.- Derechos de las secciones sindicales.

1.- Las Organizaciones Sindicales firmantes, podrán constituir secciones sindicales en el Ayuntamiento de Astorga, teniendo los derechos recogidos en la Ley 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

2.- Utilizar el local del Comité de Empresa.

3.- Nombrar un Delegado Sindical.

4.- Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no sean Delegados de Personal, tendrán la misma protección que la reconocida para estos últimos.

5.- Cada Sección Sindical dispondrá dentro de las horas de trabajo, de veinte horas anuales para la realización de asambleas en locales que faculte el Ayuntamiento, que serán convocadas por la Organización Sindical directamente, o a través del Delegado Sindical, garantizándose en todo momento el mantenimiento de los servicios mínimos, durante la celebración de las asambleas.

CAPÍTULO IX.- Seguridad y salud laboral.

Artículo 29.- Política de seguridad y salud laboral.

1.- El empleado público tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y una adecuada política de seguridad y salud

laboral en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

2.- Se constituirá un Comité de seguridad y salud laboral de forma paritaria entre el Comité de Empresa y representantes de la Corporación.

3.- Para la elaboración de planes y programas de seguridad y salud laboral, así como para su realización y puesta en práctica, el Ayuntamiento de Astorga podrá disponer de equipos y medios técnicos especializados para estudiar los problemas de seguridad y salud laboral, en caso de no disponer de tales medios, solicitará la cooperación de los centros provinciales de seguridad y salud laboral en el trabajo, fundamentalmente en lo referente a planificación, formación del empleo público y técnicos, documentación especializada y cuantas otras medidas sean necesarias.

4.- Se tenderá a la desaparición de los pluses o complementos de peligrosidad y toxicidad, a medida que el Ayuntamiento tome medidas para subsanar las condiciones tóxicas y peligrosas que les dieron origen o que mediante resolución de la autoridad laboral correspondiente se demuestre la improcedencia de tales pluses por inexistencia de tales condiciones.

CAPÍTULO X.- Régimen disciplinario.

Artículo 30.- Clasificación de las faltas.

Las faltas cometidas por los empleados públicos del Ayuntamiento de Astorga en el ejercicio de sus cargos podrán ser leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

La falta de asistencia injustificada de un día.

La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado público, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Son faltas graves:

La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.

La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

Causar intencionadamente daños graves en los locales, material o documentación de los servicios.

Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración, y a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

La falta grave de consideración con los administrados.

La grave perturbación del servicio.

Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

El acoso sexual, cuando el sujeto activo del acoso genere con su conducta un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto del mismo.

Son faltas muy graves:

El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El abandono del servicio.

La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

La violación de la neutralidad o independencias políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

El acoso sexual, cuando suponga agresión o chantaje.

Artículo 31.- Sanciones disciplinarias.

Por razón de las faltas a que se refiere el artículo anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

Separación del servicio.

Suspensión de funciones.

Traslado con cambio de residencia.

Deducción proporcional de retribuciones.

Apercibimiento.

1.- La sanción de separación de servicio, únicamente podrá imponerse por faltas muy graves.

2.- Las sanciones de los apartados b) o c) de este artículo podrán imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

3.- La sanción de suspensión de funciones impuesta por comisión de falta muy grave, no podrá ser superior a seis años ni inferior a tres. Si se impone por falta grave, no excederá de tres años.

Si la suspensión firme no excede del periodo en el que el empleado público permaneció en suspensión provisional, la sanción no comportará necesariamente pérdida del puesto de trabajo.

4.- Los empleados públicos sancionados con traslado con cambio de residencia, no podrán obtener nuevo destino por ningún procedimiento en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando hubiere sido impuesta por falta muy grave, y durante uno, cuando hubiere correspondido a la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

5.- Las faltas leves solamente podrán ser recogidas con las sanciones que se señalan en los apartados d) o e) del presente artículo.

6.- En la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el empleado público en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el empleado público tenga obligación de cumplir de media cada día.

La cantidad obtenida será el valor/hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

7.- No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo al procedimiento regulado en el Título II del Régimen Disciplinario, R.D. 33/86, de 10 de marzo. Del mismo modo se comunicará al Comité de Empresa y al interesado, dando audiencia a ambos.

8.- Para imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente a que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculcado y a los representantes legales de los empleados públicos del Ayuntamiento.

Artículo 32.- Extinción de la responsabilidad.

La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o de la sanción, indulto y amnistía.

Si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjere la pérdida de la condición de empleado público del inculcado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida, y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente. Al mismo tiempo se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieran adoptado con respecto al funcionario inculcado.

La prescripción de las infracciones y faltas se regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el incumplimiento de sanción si hubiere comenzado.

La amplitud y efecto de los indultos de sanciones disciplinarias, se regularán por las disposiciones que los concedan.

Artículo 33.- Expedientes Disciplinarios.

La tramitación de expedientes disciplinarios, se ajustará en todo lo dispuesto en el R.D. 33/86, de 10 de enero y Disposiciones Complementarias.

Artículo 34.- Expedientes disciplinarios al Delegado de Personal.

1.- Cuando se incoe un expediente disciplinario a un empleado público que ostente la condición de Delegado Sindical, Delegado de Personal o cargo electivo a nivel provincial, autonómico o estatal en las Organizaciones Sindicales más representativas, deberá notificarse dicha incoación a la correspondiente Sección Sindical, Junta de Personal o Central Sindical, según proceda, a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento.

Dicha notificación deberá, así mismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese del inculcado en alguna de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior. También deberá efectuarse si el inculcado es candidato durante el periodo electoral.

CAPÍTULO XI.- Retribuciones, dietas y horas extraordinarias.

Artículo 35.- Sueldo.

La cuantía del sueldo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Astorga, es la que se fije para cada uno de los grupos A, B, C, D, E, de la función pública de la Administración del Estado.

Artículo 36.- Trienios.

Los empleados públicos indefinidos de plantilla percibirán en concepto de antigüedad las cantidades establecidas para los grupos A, B, C, D, E, de la función pública de la Administración del Estado, devengándose el día primero del mes en que se cumpla.

Artículo 37.- Complemento de destino.

Correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeña cada empleado. Los puestos de trabajo se clasifican en treinta niveles.

Artículo 38.- Complemento específico.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad y penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

Artículo 39.- Complemento de productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa que el empleado público desempeña en su trabajo.

El ayuntamiento informará mensualmente al Comité de Empresa, de las personas y cantidades que perciben en este concepto retributivo.

Artículo 40.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año y se percibirán en junio y en noviembre junto a la retribución correspondiente a los citados meses, siendo su importe el de una mensualidad de sueldo y trienios.

Artículo 41.- Indemnización por razón de servicio.

Darán origen a indemnizaciones o compensación por razón de servicio los supuestos contemplados en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, en las circunstancias y condiciones contenidas en el mismo.

Los empleados municipales percibirán las cantidades fijadas en el R.D. correspondientes al Grupo I.

En caso de autorización a los empleados municipales a utilizar el vehículo propio para realizar su trabajo, se les facilitará el suministro de combustible necesario.

Así mismo todos aquellos empleados del Ayuntamiento que por las características de su trabajo lo tengan que desempeñar utilizando un vehículo que requiera un permiso especial, tendrán derecho a que el Ayuntamiento corra con los gastos de renovación de ese permiso, que habilite para conducir dicho vehículo.

Artículo 42.- Nocturnidad.

Los empleados públicos que realicen la prestación de servicios en el periodo comprendido entre la 22 y las 8 horas, tendrán derecho a una percepción de 2,20 € por hora trabajada durante el año 2005, 2,50 € por hora trabajada durante el año 2006 y 2,80 € por hora trabajada durante el año 2007.

La percepción de estas cuantías se hará efectiva con la mensualidad siguiente a la de su realización.

Artículo 43.- Dietas.

Los trabajadores a que alude el artículo primero del presente Convenio Colectivo cualquiera que sea su categoría o grupo tendrán derecho a las dietas que a continuación se relacionan, siempre que estén justificadas y que no sean menores a las que designa el Gobierno a nivel general:

-Dieta completa:	80 euros
(Desayuno, comida y cena, con alojamiento cada día)	
-Manutención completa:	33 euros
-(Desayuno comida y cena cada día)	
-Media manutención:	17 euros
-(Comida o cena cada día)	
-Alojamiento:	46 euros
(Incluye desayuno)	

En caso de no existir otro convenio más favorable, todos los años se incrementarán las anteriores cuantías con la misma subida que el resto de los conceptos económicos del Convenio Colectivo.

Las cantidades arriba citadas, podrán ser superiores, siempre que debidamente justificadas sean autorizadas por la Alcaldía.

Artículo 44.- Horas extraordinarias.

Ante la grave situación del paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo la realización de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1.- La iniciativa de la realización de trabajo en jornadas extraordinarias corresponderá a la Corporación y será potestativo para el empleado público, realizar o no esta clase de trabajo salvo en caso de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles o urgentes, en todo caso, cuando se trate de servicios públicos que no puedan interrumpirse.

2.- Supresión total y absoluta de horas extraordinarias habituales. En este sentido si como consecuencia de trabajo propio de un servicio se estuvieran realizando horas extraordinarias de forma habitual y en horario concreto, se procederá a la negociación de los aspectos necesarios para establecer un calendario en el que queden aseguradas las necesidades peculiares del servicio.

3.- Las horas extraordinarias necesarias por haberse producido imprevistos, ausencias, interrupciones del servicio, alteraciones en el turno de personal u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad o servicio de que se trate y siempre que un servicio haya totalizado o se prevea que va a realizar un número de horas extraordinarias iguales o superiores al total anual de horas que corresponden a la jornada vigente, se estudiará la posibilidad de contratación de tantos puestos de trabajo del mismo colectivo funcional, como el resultado de dividir el número global de horas extraordinarias por el número de horas anuales que componen la antedicha jornada.

4.- Con carácter previo o con posterioridad antes de un plazo de quince días será preciso cumplimentar el correspondiente informe-propuesta favorable a la realización de horas extraordinarias con expresión de las causas que la motivan y de las personas que vayan a realizarlas, por parte de las Jefaturas correspondientes, las cuales responderán personalmente, de tal forma que se garantice tanto la certeza como la efectividad de su realización. Igualmente se requerirá la aprobación del Ayuntamiento, o en su caso de la autoridad pertinente.

5.- La realización de las horas extraordinarias se registrará por el correspondiente servicio diariamente, totalizándose cada quincena y entregándose mediante el oportuno parte escrito, copia del resumen quincenal, tanto al empleado público que haya realizado las jornadas extraordinarias como al Comité de Empresa.

6.- El importe de las horas realizadas fuera de la jornada laboral, será el resultado de dividir la retribución íntegra anual, excluida la ayuda familiar y los trienios, entre el número de horas trabajadas anualmente, multiplicadas por 1,75 si son realizadas en días laborales, domingos, festivos, noches y sábados, y por 2 si son realizadas en noche de un festivo.

7.- Las horas extraordinarias podrán, a criterio del trabajador, cobrarse o ser compensadas en descanso con arreglo a las siguientes normas:

Cada cuatro horas normales se concederá un día de descanso.

Cada tres horas realizadas en domingos festivos o nocturnas se concederá un día de descanso.

Las fracciones pendientes en caso de producirse serán acumuladas hasta completar un día de descanso.

En caso de ser compensadas en descanso, éste deberá disfrutarse dentro del año en que hayan sido realizadas dichas horas, y solamente podrán disfrutarse en el mes de enero las que correspondan a diciembre del año anterior.

La percepción de estas cuantías se hará efectiva con la mensualidad siguiente a la de su realización.

Disposición Adicional Primera.

Los empleados públicos afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a la asistencia letrada para los actos derivados del desempeño de sus funciones como empleados públicos.

Disposición Adicional Segunda.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a realizar una valoración de puestos de trabajo, catalogación de puestos de trabajo y valoración del complemento específico, antes de la finalización del presente convenio, siendo su aplicación a partir de la firma de dicho convenio.

Disposición Final.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, legislación del Estado, legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Ley de Órganos de Representación, Ley Orgánica de Libertad Sindical y a lo que en cada momento establezca la legislación vigente.

ANEXO I.- Composición del Salario.

La composición del Salario en lo relativo a la nomenclatura atenderá a los siguientes conceptos:

Salario base.

Complemento de Destino.

Complemento Específico.

Antigüedad.

Pagas extraordinarias.

El salario base y el complemento de destino de los trabajadores afectados por este Convenio será el que para cada categoría se establezca en las tablas retributivas.

El complemento específico, estará destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, incompatibilidad, dedicación, responsabilidad etc. Igualmente figurará en las tablas retributivas.

La antigüedad se percibirá por el personal indefinido de Plantilla de acuerdo con las tablas retributivas anexas, comenzándose a devengar desde los días primeros del mes en que se cumplan. La Corporación procederá de oficio o a petición del interesado, cuando éste adquiera la condición de trabajador indefinido del Ayuntamiento, al reconocimiento de todos los servicios anteriormente prestados con independencia del régimen jurídico.

En la fijación del salario se tendrá en cuenta principalmente la analogía o similitud de las categorías profesionales que correspondan al puesto de trabajo en que la capacidad, tareas y responsabilidades sean equiparables.

ANEXO II.- Complementos Salariales.

Los complementos salariales son los señalados a continuación:

Turnicidad.

Toxicidad.

Trabajo en sábados.

Disponibilidad.

Complemento de destacada cualificación técnica.

Plus de guardia o retén

Los citados complementos se abonarán con carácter permanente, cuando el puesto de trabajo lo tenga reconocido como tal o en los periodos en que se realicen trabajos de estas características.

Las solicitudes de pluses serán informadas previamente a su concesión por la Comisión Paritaria.

Estos pluses serán abonados en las pagas extraordinarias en aquellos casos en los que se realice el servicio.

1. Plus de turnicidad.- Retribuye la prestación de servicios en régimen de turnos.

Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

2. Plus de toxicidad.- Se abonará con carácter permanente y en la cuantía señalada en las tablas salariales, siempre que por el comité de seguridad y salud laboral, se considere el puesto de trabajo en exceso penoso, tóxico, peligroso o insalubre.

3. Plus de trabajo en sábados.- Compensará la realización de trabajo en dichos días, según informe del jefe de servicio. Se reconocerá el día trabajado a todos los efectos aun sin llegar a la jornada completa.

La percepción de esta cuantía se hará efectiva con la mensualidad siguiente a la de su realización.

4. Plus de disponibilidad.- Retribuye la prestación de servicios en régimen de flexibilidad horaria, mañana y/o tarde, para adaptar los tiempos de trabajo a las especiales características de determinados servicios. Dentro de este apartado se distinguen, en función de la extensión de la misma, tres modalidades:

Máxima, implica una afectación del tiempo disponible superior al 15% de la jornada.

Media, implica una afectación del tiempo disponible entre el 10 y el 15% de la jornada.

Mínima, implica una afectación del tiempo disponible inferior al 10% de la jornada.

5. Complemento de destacada cualificación técnica.- Retribuye los servicios prestados en una categoría profesional superior al puesto de trabajo que le corresponde.

6. Plus de guardia o retén.- Retribuye a aquellos trabajadores del Ayuntamiento, que por las características de su puesto de trabajo o servicio, tengan obligación de estar localizables las 24 horas del día, y en su caso acudir a su puesto de trabajo si fuera necesario.

TABLA DE COMPLEMENTOS

		2005	2006	2007
1. Turnicidad		35	40	45
2. Toxicidad		42	42	42
3. Trabajo en Sábados		12	15	18
	Máxima	60	60	60
4. Disponibilidad	Media	45	45	45
	Mínima	30	30	30
5. Destacada cualificación técnica		60	60	60
6. Plus de guardia o Retén		180	180	180

Será la Comisión de Seguimiento, quien evaluará y determinará a qué trabajadores y por cuanto tiempo le corresponde la retribución que contemplan los puntos anteriores y de forma específica los puntos 2, 4 y 5.

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO III - Trabajadores indefinidos discontinuos.

Tendrán consideración de trabajadores indefinidos-discontinuos quienes presten sus servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al considerado como habitual en la actividad normal del Ayuntamiento.

Su contrato de trabajo se concierta por tiempo indefinido y la prestación en que aquél consiste, solamente se desarrollarán en los centros (Escuela de música, instalaciones deportivas, etc.)

Una vez adquirida esta condición sólo se podrá renunciar al llamamiento una vez cada cinco años, siempre que sea por causas justificadas, perdiendo en caso contrario la condición de personal laboral indefinido.

ANEXO IV.- Instalaciones deportivas.

Aquellos trabajadores a los cuales se les exija una determinada forma física para desarrollar su trabajo, y que esta hubiese sido exigida en el momento de acceder al mismo, podrán utilizar las instalaciones deportivas (piscina y gimnasio), debiendo solicitarlo por escrito al Concejal Delegado de Deportes quien regulará las fechas y el horario.

PERSONAL LABORAL FIJO, FIJO DISCONTINUO, INDEFINIDO Y EVENTUAL

GRUPO	PLAZA	SUELDOS B.	INCENTIVOS	PRODUCTIV.
A	Arquitecto	1.069,62	1.169,35	142,44
A	Arqueóloga	1.069,62	648,08	0,00
B	Arquitecto técnico	907,80	642,18	421,96
B	Asistente social	907,80	639,44	142,44
B	Técnico cultura y tur.	907,80	633,37	98,63
B	Profesor de música	907,80	633,37	98,63
D	Auxiliar	553,32	687,04	0,00
D	Auxiliar consumo	553,32	687,04	0,00

GRUPO	PLAZA	SUELDOS B.	INCENTIVOS	PRODUCTIV.
D	Oficial obras	553,32	652,59	34,45
D	Oficial jardines	553,32	652,59	34,45
D	Monitor deportivo	553,32	550,70	190,46
E	Socorrista	505,15	564,24	34,45
E	Limpiadora	505,15	559,93	34,45
E	Operario obras	505,15	564,24	34,45
E	Operario jardines	505,15	564,24	34,45
E	Operario deportes	505,15	564,24	34,45
E	Operario deportes	505,15	564,67	113,56
E	Operario seguridad	505,15	564,73	67,68
E	Operario cementerio	505,15	565,58	202,66
E	Conserje	505,15	595,75	0,00

Siguen firmas (ilegibles).

5909

859,20 euros

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

EXPEDIENTE NÚM.: 050372

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "REFORMA DE LÍNEA AÉREA M.T. 15 kV DERIVACIÓN A FONTORIA". CLAVE: 132/02/6340.

TÉRMINO MUNICIPAL: FABERO DEL BIERZO (LEÓN).

FINCA NÚM.: 3.

POLÍGONO NÚM.: 18.

PARCELA NÚM.: 1252.

TITULAR APARENTE: VALERIANO GARCÍA GARCÍA

DOMICILIO: DESCONOCIDO

BENEFICIARIA: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa para notificar a los posibles interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del titular aparente afectado, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, nº 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra.

* A) INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 34 m x 3,5 m x 0,45 €/m² x 50%: 26,77 €

* B) INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL:

* 168 m² x 0,04 €/m²: 6,72 €

* C) APOYO:

* 3,2 m² (1,6 m² + 1,6 m²) x 0,45 €/m²: 1,44 €

5% premio de afección: 0,07 €

* TOTAL: 35,00 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 7 de julio de 2005.-LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5903

32,80 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050373

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "ANEXO AL PROYECTO DE LA LÍNEA AT 132 kV LA BAÑEZA-ASTORGA". CLAVE: 88/97/6340.

TÉRMINO MUNICIPAL: ASTORGA (LEÓN).

FINCA NÚM.: 14.

POLÍGONO NÚM.: 12.

PARCELA NÚM.: 37.

TITULAR: DESCONOCIDO

BENEFICIARIA: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, número 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra.

*** A) INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:**

* 1040 m² x 0,536 €/m² x 40%: 222,98 €

* B) INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL:

* 520 m² x 0,05 €/m²: 26 €

* TOTAL: 248,98 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 7 de julio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5904

28,00 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050374

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "ANEXO AL PROYECTO DE LA LÍNEA AT 132 kV LA BAÑEZA-ASTORGA". CLAVE: 88/97/6340.

TÉRMINO MUNICIPAL: ASTORGA (LEÓN).

FINCA NÚM.: 15.

POLÍGONO NÚM.: 12.

PARCELA NÚM.: 38.

TITULAR: DESCONOCIDO

BENEFICIARIA: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, número 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra.

*** A) INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:**

* 619 m² x 0,536 €/m² x 40%: 132,71 €

* B) INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL:

* 309 m² x 0,05 €/m²: 15,45 €

* TOTAL: 148,16 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 7 de julio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5905

28,00 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050367

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "ACOMETIDA LMT 15 kV AEREA A NUEVO CTI 100 kVA EN VILLARRODRIGO DE ORDÁS". CLAVE: 316/03/6340.

TÉRMINO MUNICIPAL: SANTA MARÍA DE ORDÁS (LEÓN).

FINCA NÚM.: 10.

POLÍGONO NÚM.: 5.

PARCELA NÚM.: 39.

TITULAR APARENTE: AURELIO DÍEZ GARCÍA

DOMICILIO: DESCONOCIDO

BENEFICIARIA: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa para notificar a los posibles interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del titular aparente afectado, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, n° 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra.

*** A) INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:**

* 24 m x 4 m x 0,45 €/m² x 40%: 17,28 €

* B) INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL:

* 48 m² x 0,04 €/m²: 1,92 €

* TOTAL: 19,20 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 7 de julio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5906

30,40 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050213

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: LA ERCINA (LEÓN).

FINCA NÚM.: LE-ER-298.

POLÍGONO NÚM.: 8.

PARCELA NÚM.: 505.

TITULAR: DESCONOCIDO

BENEFICIARIA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, número 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra.

*** A) INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:**

* 34 m x 3,5 m x 0,45 €/m² x 50%: 26,77 €

* B) INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL:

* 168 m² x 0,04 €/m²: 6,72 €

* C) APOYO:

* 3,2 m² (1,6 m² + 1,6 m²) x 0,45 €/m²: 1,44 €

* 5% premio de afección: 0,07 €

* TOTAL: 35,00 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 7 de julio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5907

30,40 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050265

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: VALDEPIÉLAGO (LEÓN).

FINCA NÚM.: LE-VA-115.

POLÍGONO NÚM.: 12.

PARCELA NÚM.: 235.

TITULAR: DON LUCIO BAYÓN FERNÁNDEZ.

BENEFICIARIA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

Intentada la notificación a don LUCIO BAYÓN FERNÁNDEZ de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de MATA DE LA BÉRBULA (LEÓN).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, nº 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO

4 m x 4 m x 0,36 €/m² x 70%: 4,03 €

16 m x 4 m x 0,36 €/m² x 25%: 5,76 €

INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL

SUELO: 247 m² x 0,04 €/m²: 9,88 €

TOTAL: 19,67 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 16 de junio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5312

32,00 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050263

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: VALDEPIÉLAGO (LEÓN).

FINCA NÚM.: LE-VA-104.

POLÍGONO NÚM.: 12.

PARCELA NÚM.: 248.

TITULAR: DON MARIANO BAYÓN FERNÁNDEZ.

BENEFICIARIA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

Intentada la notificación a don MARIANO BAYÓN FERNÁNDEZ de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de MATA DE LA BÉRBULA (LEÓN).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, nº 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO

4 m x 13 m x 0,36 €/m² x 70%: 13,10 €

16 m x 13 m x 0,36 €/m² x 25%: 18,72 €

INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL

SUELO: 195 m² x 0,04 €/m²: 7,80 €

VUELO: 195 m² x 0,68 €/m²: 132,60 €

5% de premio de afección sobre el vuelo: 6,63 €

TOTAL: 178,85 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 16 de junio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5314

34,40 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050158

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: LA ROBLA (LEÓN).

FINCA NÚM.: LE-RO-469.

POLÍGONO NÚM.: 20.

PARCELA NÚM.: 130.

TITULAR: DON JOSÉ A. VALBUENA VALLE.

BENEFICIARIA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

Intentada la notificación a don JOSÉ A. VALBUENA VALLE de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de CANDANEDO DE FENAR (LEÓN).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, nº 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO

4 m x 12 m x 1,8 €/m² x 70%: 60,48 €

16 m x 12 m x 1,8 €/m² x 25%: 86,40 €

INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL

SUELO: 164 m² x 0,18 €/m²: 29,52 €

INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS RÁPIDA OCUPACIÓN

164 m² x 0,03 €/m²: 4,92 €

TOTAL: 181,32 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 13 de junio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5316

33,60 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050160

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: LA ROBLA (LEÓN).

FINCA NÚM.: LE-RO-490.

POLÍGONO NÚM.: 20.

PARCELA NÚM.: 170.

TITULAR: DON OLEGARIO GONZÁLEZ CASTAÑÓN.

BENEFICIARIA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

Intentada la notificación a don OLEGARIO GONZÁLEZ CASTAÑÓN de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de BRUGOS DE FENAR (LEÓN).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, nº 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO

4 m x 16 m x 1,8 €/m² x 70%: 80,64 €16 m x 16 m x 1,8 €/m² x 25%: 115,20 €

INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL

SUELO: 240 m² x 0,18 €/m²: 43,20 €

INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS RÁPIDA OCUPACIÓN

240 m² x 0,03 €/m²: 7,20 €

TOTAL: 246,24 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 13 de junio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5317

34,40 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050165

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: LA ROBLA (LEÓN).

FINCA NÚM.: LE-RO-528.

POLÍGONO NÚM.: 24.

PARCELA NÚM.: 71.

TITULAR: DOÑA ENCARNACIÓN VALBUENA VALLE.

BENEFICIARIA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

Intentada la notificación a doña ENCARNACIÓN VALBUENA VALLE de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de CANDANEDO DE FENAR (LEÓN).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, nº 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO

4 m x 48 m x 0,36 €/m² x 70%: 48,38 €16 m x 48 m x 0,36 €/m² x 25%: 69,12 €

INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL

SUELO: 975 m² x 0,04 €/m²: 39,00 €VUELO: 975 m² x 0,68 €/m²: 663,00 €

5% de premio de afección sobre el vuelo: 33,15 €

TOTAL: 852,65 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 13 de junio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5318

34,40 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050262

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: VALDEPIÉLAGO (LEÓN).

FINCA NÚM.: LE-VA-101.

POLÍGONO NÚM.: 12.

PARCELA NÚM.: 287.

TITULAR: DESCONOCIDO

BENEFICIARIA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, número 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra.

INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO

4 m x 38 m x 0,36 €/m² x 70%: 38,30 €16 m x 38 m x 0,36 €/m² x 25%: 54,72 €

INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL

SUELO: 480 m² x 0,04 €/m²: 19,20 €VUELO: 480 m² x 0,68 €/m²: 326,40 €

5% de premio de afección sobre el vuelo: 16,32 €

TOTAL: 454,94 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 16 de junio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5345

29,60 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050259

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: VALDEPIÉLAGO (LEÓN).

FINCA NÚM.: LE-VA-94.

POLÍGONO NÚM.: 12.

PARCELA NÚM.: 280.

TITULAR: DESCONOCIDO
BENEFICIARA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, número 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra.

INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO
4 m x 39 m x 0,36 €/m² x 70%: 39,31 €
16 m x 39 m x 0,36 €/m² x 25%: 56,16 €
INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL
SUELO: 435 m² x 0,04 €/m²: 17,40 €
TOTAL: 112,87 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 16 de junio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5347 28,00 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050187
ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".
TÉRMINO MUNICIPAL: VALDERRUEDA (LEÓN).
FINCA NÚM.: LE-VD-45.
POLÍGONO NÚM.: 27.
PARCELA NÚM.: 73.
TITULAR: DON ESTEBAN ÁLVAREZ REGUERO.
BENEFICIARA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

Intentada la notificación a don ESTEBAN ÁLVAREZ REGUERO de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de RENEDO (VALDETUEZA) (LEÓN).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, nº 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO
4 m x 21 m x 0,36 €/m² x 70%: 21,17 €
16 m x 21 m x 0,36 €/m² x 25%: 30,24 €
INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL
SUELO: 225 m² x 0,04 €/m²: 9,00 €
TOTAL: 60,41 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 16 de junio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5350 32,80 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050190
ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".
TÉRMINO MUNICIPAL: VALDERRUEDA (LEÓN).
FINCA NÚM.: LE-VD-49.
POLÍGONO NÚM.: 27.
PARCELA NÚM.: 142.
TITULAR: DON ESTEBAN ÁLVAREZ REYERO.
BENEFICIARA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

Intentada la notificación a don ESTEBAN ÁLVAREZ REYERO de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de RENEDO (VALDETUEZA) (LEÓN).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, nº 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL
SUELO: 100 m² x 0,04 €/m²: 4,00 €
TOTAL: 4,00 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 16 de junio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5352 30,40 euros

EXPEDIENTE NÚM.: 050106
ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".
TÉRMINO MUNICIPAL: LA ROBLA (LEÓN).
FINCA NÚM.: LE-RO-172.
POLÍGONO NÚM.: 36.
PARCELA NÚM.: 486.
TITULAR: DOÑA ADELA BLANCO VALLE.
BENEFICIARA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

Intentada la notificación a doña ADELA BLANCO VALLE de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de SABADELL (BARCELONA).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, nº 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO
4 m x 23 m x 0,36 €/m² x 70%: 23,18 €
16 m x 23 m x 0,36 €/m² x 25%: 33,12 €
INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL

SUELO: 345 m² x 0,04 €/m²: 13,80 €
 VUELO: 345 m² x 0,68 €/m²: 234,60 €
 5% de premio de afección sobre el vuelo: 11,73 €
 TOTAL: 316,43 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 16 de junio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5353

33,60 euros

* * *

EXPEDIENTE NÚM.: 050168
 ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: LA VECILLA (LEÓN).

FINCA NÚM.: LE-VE-22.

POLÍGONO NÚM.: 5.

PARCELA NÚM.: 22.

TITULAR: HEREDEROS DE URPICINO TASCÓN GARCÍA, JOSÉ I. TASCÓN.

BENEFICIARIA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

Intentada la notificación a HEREDEROS DE URPICINO TASCÓN GARCÍA, JOSÉ I. TASCÓN de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de LA VECILLA (LEÓN).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, n° 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL

SUELO: 140 m² x 0,18 €/m²: 25,20 €

INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS RÁPIDA OCUPACIÓN

140 m² x 0,03 €/m²: 4,20 €

TOTAL: 29,40 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 16 de junio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5354

33,60 euros

* * *

EXPEDIENTE NÚM.: 050151
 ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO LA ROBLA-GUARDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: LA ROBLA (LEÓN).

FINCA NÚM.: LE-RO-352.

POLÍGONO NÚM.: 25.

PARCELA NÚM.: 20.

TITULAR: DOÑA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA.

BENEFICIARIA: SEPTENTRIONAL DE GAS SA

Intentada la notificación a doña MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de LLANOS DE ALBA (LEÓN).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la Plaza de la Inmaculada, n° 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL

SUELO: 79 m² x 0,18 €/m²: 14,22 €

INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS RÁPIDA OCUPACIÓN

79 m² x 0,03 €/m²: 2,37 €

TOTAL: 16,59 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 5 de julio de 2005.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

5827

31,20 euros

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de León

Secretaría General

NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. N° DOCUMENTO: 00024 2005 0 000416 2

NOMBRE Y APELLIDOS: EMILIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

NIF: 9795456-D

DOMICILIO: AV. DE LA FACULTAD, 59 -4º, 24004 - LEÓN

IMPORTE: PRINCIPAL: 300,51

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de junio de 2005.—LA SECRETARIA GENERAL, Matilde Pahíno Abad.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO: 00024 2005 0 000452 2
NOMBRE Y APELLIDOS: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ACA-
CIO SL

NIF: B24399701
DOMICILIO: BR. DE ARRIBA, S/N, 24139 - SOSAS DE LACIANA,
VILLABLINO
IMPORTE: PRINCIPAL: 6.001,00

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de junio de 2005.-LA SECRETARIA GENERAL, Matilde Pahíno Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO: 00024 2005 0 000411 6
NOMBRE Y APELLIDOS: SAÚL FERNÁNDEZ BLASCO
NIF: 71441014-R
DOMICILIO: CL. REAL, 13-2º C, 24006 - LEÓN
IMPORTE: PRINCIPAL: 300,51

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de junio de 2005.-LA SECRETARIA GENERAL, Matilde Pahíno Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO: 00024 2005 0 000426 3
NOMBRE Y APELLIDOS: HÉCTOR GARCÍA ÁLVAREZ
NIF: 71451704-L
DOMICILIO: CL. HERREROS, 11 -1º I, 24003 - LEÓN
IMPORTE: PRINCIPAL: 300,51

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de junio de 2005.-LA SECRETARIA GENERAL, Matilde Pahíno Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO: 00024 2005 0 000451 1
NOMBRE Y APELLIDOS: LAURENTINO MATEOS ANTÓN
NIF: 10179786-D
DOMICILIO: CL. FERNÁNDEZ CADÓRNIGA, 2 -2º, 24003 - LEÓN
IMPORTE: PRINCIPAL: 6.037,75

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de junio de 2005.-LA SECRETARIA GENERAL, Matilde Pahíno Abad.

5301

110,40 euros

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO: 00024 2005 0 000435 3
NOMBRE Y APELLIDOS: PEDRO SÁNCHEZ ERAS
NIF: 8103563-L
DOMICILIO: CL. LOS MESONES, 44, 37680 - VALDEFUENTES DE SANGUSIN (SALAMANCA)
IMPORTE: PRINCIPAL: 90,00

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 21 de junio de 2005.-LA SECRETARIA GENERAL, Matilde Pahíno Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO: 00024 2005 0 000433 1
 NOMBRE Y APELLIDOS: SALVADOR RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
 NIF: 9702681-Q
 DOMICILIO: CL. FERNANDO BÉCQUER, 2, 24195 - VILLAQUI-
 LAMBRE
 IMPORTE: PRINCIPAL: 70,00

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 21 de junio de 2005.-LA SECRETARIA GENERAL, Matilde Pahíno Abad.

5344 40,00 euros

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO: 00024 2005 0 000403 7
 NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN JOSÉ DELGADO BERCIANO
 NIF: 71557395-W
 DOMICILIO: CL. MANUEL GULLÓN, 22, 24280 - BENAVIDES
 IMPORTE: PRINCIPAL: 150,00

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 23 de junio de 2005.-LA SECRETARIA GENERAL, Matilde Pahíno Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO: 00024 2005 0 000412 7
 NOMBRE Y APELLIDOS: PAULINO ALONSO GONZÁLEZ
 NIF: 10556660-M
 DOMICILIO: LG. OLIVARES-LA VALLINA, 13, 33013 - OVIEDO
 IMPORTE: PRINCIPAL: 300,51

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 23 de junio de 2005.-LA SECRETARIA GENERAL, Matilde Pahíno Abad.

5566 38,40 euros

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA.- PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS A LA OCUPACIÓN E INDEMNIZACIONES POR RÁPIDA OCUPACIÓN. LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE OCUPACIÓN DEFINITIVA

OBRA: "2ª FASE. RONDA SUR DE LEÓN. TRAMO: N-630- A 66".

CLAVE: 48-LE-3580.

Términos municipales: VALVERDE DE LA VIRGEN.

Provincia de León

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de los Depósitos Previos a la Ocupación e Indemnizaciones por Rápida Ocupación y al Levantamiento de Actas de Ocupación Definitiva, de las fincas afectadas por el expediente arriba referenciado en el:

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN

El día 26 de julio de 2005 a partir de las 10,00, a los interesados que seguidamente se relacionan:

PARCELA	PROPIETARIO	DÍA	HORA	LUGAR
24.189-914	Alaiz Morán, Carlos	26 de julio 2005	10,00	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN
24.189-902	Álvarez González, Aurora, Mª Raquel y Sagrario	26 de julio 2005	10,10	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN
24.189-904	Cañón Gutiérrez, Elena y Hrdos. de Modesta y Nieves Cañón Gutiérrez	26 de julio 2005	10,20	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN
24.189-905	Fernández Fierro, Andrés	26 de julio 2005	10,30	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN
24.189-909	Olivera González, Nicolás	26 de julio 2005	10,40	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN
24.189-903	Ramos Fernández, María Ángela	26 de julio 2005	10,50	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN
24.189-910	Ramos Rodríguez, Mª Socorro	26 de julio 2005	11,00	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN
24.189-899	Desconocido	26 de julio 2005	11,10	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN
24.189-906	Desconocido	26 de julio 2005	11,10	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN
24.189-907	Desconocido	26 de julio 2005	11,10	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN
24.189-912	Desconocido	26 de julio 2005	11,10	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN
24.189-913	Desconocido	26 de julio 2005	11,10	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN
24.189-915	Desconocido	26 de julio 2005	11,10	EXCMO. AYTO. DE VALVERDE DE LA VIRGEN

Consignadas o abonadas las cantidades determinadas, quedará legitimada la ocupación de los bienes afectados, lo que se formalizará mediante las preceptivas Actas de Ocupación, conforme lo establecido por el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Valladolid, 6 de julio de 2005.-El Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Beneitez.

5902

44,00 euros

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA - PAGO DE JUSTIPRECIOS
POR RESOLUCIONES DEL J.P.E.

OBRA: "AUTOVÍA DE LA PLATA. SECTOR: LEÓN-BENAVENTE".
TRAMO: "VALVERDE DE LA VIRGEN- ARDÓN" CLAVE: 12-LE-3620.
TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA. PRO-
VINCIA DE LEÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente
Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el pró-
ximo día 21 de junio de 2005, se procederá por Transferencia Bancaria
al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados.

Nº FINCA	TITULAR/ES
24.162-248	GARCÍA GARCÍA, CASIMIRA.
24.162-256	SOTO VILLANUEVA, ARSENIA
24.162-263	GUERRA REY, ANTONIA
24.162-406	LORENZANA FIDALGO, LEONIDES
24.162-550	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA OLIVA
24.162-836	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LUIS

Valladolid, 15 de junio de 2005.-El Jefe de la Demarcación,
Carlos Casaseca Beneitez.

5305 20,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE CISTIerna

76000.
NIG: 24056 1 0100727/2005.
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 263/2005.
Sobre: Otras materias.
De: Vicente Rodríguez García, Inés González García.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución
del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Juez doña María Simonet Quelle
Coto.

En Cistierna, a 27 de junio de 2005.

Recibido el precedente escrito y documentos que se acompañan
por Vicente Rodríguez García e Inés González García, incóese el
expediente de dominio para la inmatriculación de la finca que se
insta, entendiéndose las sucesivas notificaciones y diligencias con
el Letrado sr. Sahelices Gago.

La finca de que se trata es la siguiente:

URBANA-SOLAR en el Pueblo de SOLLE, municipio de Puebla de
Lillo, calle Real-SO 18 (A) suelo.

Referencia catastral nº 8015818 UN1681S 0001PO. Tiene una su-
perficie de 104 metros cuadrados.

Linda: Norte, Herederos de Ciriaco García (conocida la hija Julia
García Pérez) y calle Real; Este, calle Real; Sur, calle Real y Oeste,
camino Vestidueña.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregán-
dole las copias del escrito y documentos y cítese a Vicente Rodríguez
Boñar como persona/s de quien proceden las fincas, a Vicente
Rodríguez García e Inés González García como persona/s a cuyo
nombre aparecen catastradas, a Julia García Pérez (heredera de
Ciriaco García) y a la Junta Vecinal de Solle como dueños de las fin-
cas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan
comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga,
citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos
que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en
el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Convóquese a las personas ig-

noradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por
medio de edictos que se fijarán en los tablonos de anuncios de este
Juzgado, del Ayuntamiento y de la Agrupación de Secretarías de
Puebla de Lillo y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
DE LEÓN para que dentro del término de diez días puedan compare-
cer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrese los edictos, oficios y citaciones referidos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de
cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme

La Juez.- El/La Secretario/a.

Y para que sirva de convocatoria a las personas ignoradas a quie-
nes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, expido el presente
a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, a 27 de junio de 2005.-El/La Secretario/a (ilegible).
5582 44,00 euros

13550.
NIG: 24056 1 0100484/2005.
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 190/2005.
Sobre: Otras materias.
De: Teresa Guiomar Riaño Baztan.
Procurador: Yolanda Fernández Rey.

EDICTO

Doña María Simonet Quelle Coto, Magistrada-Juez del Juzgado de
Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expe-
diente de dominio. Inmatriculación 190/2005 a instancia de Teresa
Guiomar Riaño Baztan, expediente de dominio para la inmatricula-
ción de las siguientes fincas:

Solar en calle de La Vega, número 36, de Morgovejo (León),
Ayuntamiento de Valderrueda, de 320 metros cuadrados de superfi-
cie, que linda, al norte, en línea de 9,20 metros lineales con calle de
La Vega, y en línea de 5,70 metros con cubierto o portalada de doña
María José de Castro Martínez; al sur en línea de 9,03 metros, con
camino de Las Vegas; al este, en línea de 29,40 metros con finca de
doña Ángeles Poza Gutiérrez y cárcava; al oeste en línea de 21 me-
tros con finca de doña María Teresa Rodríguez Villarroel, de la que
la separa el muro de piedra, privativo de la finca del vendedor, de 1
metro de alto."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta
fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudi-
car la inscripción solicitada para que en el término de los diez días
siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el
expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 9 de mayo de 2005.-La Juez, María Simonet
Quelle Coto.

5604 25,60 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro Mº González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de
lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 52/2005 de este Juzgado de
lo Social, seguidos a instancias de don Genuino Hidalgo García,
Francisco Javier García Peláez, contra la empresa Construcciones y
Estructuras de Hormigón León SL y Tomás Lorenzo Blanco, sobre
ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva, es
como sigue:

Parte dispositiva

Procédase a la ampliación de la ejecución número 52/05, contra Tomás Lorenzo Blanco, y expídase oficio a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesado certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

El Magistrado-Juez, José Manuel Riesco Iglesias.-El Secretario Judicial (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Estructuras de Hormigón León SL y Tomás Lorenzo Blanco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 28 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro Mª González Romo.

5641 25,60 euros

Anuncios Urgentes

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Presidencia de esta Diputación Provincial mediante decreto resolvió llevar a cabo la contratación por el sistema de subasta -procedimiento abierto-, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo licitación	Plazo (meses)	Fianza provisional
PP.2005/11 "Urbanización C/Los Hornos en Cacabelos". NOTA: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratistas en el grupo G, subgrupo 6, categoría c)	125.000	CINCO	—
P.P.2005/20 "Pavimentación en Matachana"	90.000	CUATRO	1.800
PP.2005/25 "Pavimentación en Encinedo y 8 pueblos más"	90.000	CINCO	1.800
PP.2005/27 "Urbanización en San Miguel de Escalada"	120.000	CINCO	2.400
PP.2005/53 "Pavimentación en Arenillas, Galleguillos, Riosequillo, San Martín y San Pedro de las Dueñas". NOTA: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 6, categoría c)	150.000	SEIS	—
P.P.2005/56 "Renovación red abastecimiento y pavimentación en Sta. Cristina y Matalana de Valmadrigal"	70.000	CUATRO	1.400
P.P.2005/71 "Pavimentación Travesía de la Antigua N-VI en Villagatón"	80.000	CUATRO	1.600
F.C.L.2005/63 "Ordenación y urbanización de calles y plazas en diversas localidades del municipio de San Pedro Bercianos"	72.000	CUATRO	1.440
F.C.L.2005/68 "Renovación de pavimentos de aceras, aparcamientos y va-			

Obra	Tipo licitación	Plazo (meses)	Fianza provisional
rios en Carbajal y Sariegos". NOTA: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 3, categoría e) y grupo G. subgrupo 4, categoría e)	747.857,53	SEIS	—
F.C.L.2005/79 "Muro de contención y complementarias en Val de San Lorenzo"	72.000	CUATRO	1.440
F.C.L.2005/82 "Pavimentación y alumbrado en el municipio de La Vecilla de Curueño"	92.000	CINCO	1.840
POL 2005/442 "Renovación del abastecimiento de agua en La Robla". NOTA: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo E, subgrupo 1, categoría d)	195.000	SEIS	—
POL2005/459 "Renovación red de abastecimiento en el municipio de Villarejo de O.(Veguellina de O.)". NOTA: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo E, subgrupo 1, categoría c)	125.000	CINCO	—
POL2005/468 "Mejora C.V. de San Miguel de Escalada". NOTA: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría d)	180.300	CUATRO	—
El proyecto técnico de la obra nº 468 del POL/2005 se encuentra expuesto al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León, durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.			
Asimismo, los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.			
Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN-, Tfno: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al décimo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.			
Contra la presente Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.			
No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.			
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.			
León, 20 de julio de 2005.-EL PRESIDENTE, Fco. Javier García-Prieto Gómez.			
6026			164,80 euros